



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2020-MDC

Catacaos 27 de Febrero del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Catacaos, en Sesión Extraordinaria N° 005-2020, de fecha 27 de Febrero del 2020

VISTO:

El proyecto de Ordenanza Municipal remitida por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 023-2020/MDC.GR.SGAT, de fecha 29/01/2020, respecto a prórroga del plazo para presentar Declaración Jurada de predios y pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, el mismo que tiene por objeto actualizar los datos para determinar los tributos municipales en la jurisdicción del distrito de Catacaos, así como prórroga de vencimiento para el pago al contado y pago de la primera cuota de Impuesto Predial 2020, prórroga de vencimiento de primer y segundo mes de arbitrios municipales 2020 y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece el régimen tributario de los Gobiernos Locales, concordante con el artículo 194 y 195, regulado en la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, en armonía con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ejercer su potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales dentro del ámbito de su Jurisdicción, en armonía con los principios de reserva de ley;

Que, asimismo el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, dispone en su Norma IV que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la Ley, definiendo en su Norma II la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente y a los Arbitrios como la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, Artículo 14° señala que "Los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada: a) Anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga(...);

Que, con Informe N° 023-2020/MDC.GR.SGAT, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, señala que es necesario prorrogar el plazo de vencimiento para la presentación de Declaración Jurada de Impuesto Predial, con el fin de actualizar los datos para determinar los tributos municipales en la Jurisdicción del distrito de Catacaos, así mismo prorrogar el vencimiento para el pago al contado y pago de la primera cuota de Impuesto Predial 2020, prórroga de vencimiento de primer y segundo mes de arbitrios municipales 2020, considerando que las fechas para el pago coinciden con los gastos escolares por inicio de año y que afronta la mayoría de contribuyentes del distrito.

Que, con Informe N° 00099-2020-/MDC-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala, que resulta procedente elevar al Concejo Municipal el citado proyecto presentado y sustentado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, debiendo el mismo ser tratado en Sesión de Concejo Municipal, para su respectiva moción y aprobación;





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2020-MDC

2

Que, con Dictamen N° 007-2020-MDC-CEPCIYCTI, de fecha 24 de Febrero del 2020,, la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional recomienda la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal de Prorroga para la presentación de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020, hasta el 31 de marzo del 2020.

POR TANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la aprobación unánime de sus miembros, dicta la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2020 Y PARA PAGO DE CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGUESE, con la dispensa de la lectura y firma del acta, el plazo para la presentación de la declaración Jurada anual del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2020, hasta el 31 de marzo del 2020.

ARTICULO 2º: ESTABLÉZCASE las fechas de vencimiento del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2020, según el siguiente cronograma:

Pago contado total: Única cuota hasta el 31 de Marzo del 2020.

PREDIAL	FECHA DE VENCIMIENTO
Primera cuota	31/03/2020
Segunda cuota	29/05/2020
Tercera cuota	31/08/2020
Cuarta cuota	30/11/2020

ARTICULO 3º: FORMA DE PAGO

Los Arbitrios Municipales, podrán cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

MES	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	31/03/2020
Febrero	31/03/2020
Marzo	31/03/2020
Abril	30/04/2020
Mayo	29/05/2020
Junio	30/06/2020

MES	FECHA DE VENCIMIENTO
Julio	31/07/2020
Agosto	31/08/2020
Septiembre	30/09/2020
Octubre	30/10/2020
Noviembre	30/11/2020
Diciembre	31/12/2020





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2020-MDC

3

ARTICULO 4°: DÉJESE SIN EFECTO los intereses moratorios que se pudieran generar con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal.

ARTICULO 5°: AUTORIZAR la publicación y difusión de esta ordenanza, en estricta observancia a lo prescrito en el artículo 44° de la ley orgánica de municipalidades.

ARTICULO 6°: La presente Ordenanza entrara en Vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO 7°: FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, prórroga y/o ampliación de la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS

José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE

